

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN,
POR LA QUE SE RECHAZA OFERTA INCURSA EN BAJA ANORMAL**

EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000423125
OBJETO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN A CENTRO DE DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, TIPO C2, EN EL CEIP BERNARDO BARCO DE LA CAMPANA (SE) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (64/ISE/2023/SC)
CENTRO: 41000910 NOMBRE DEL CENTRO: CEIP BERNARDO BARCO
LOCALIDAD: LA CAMPANA. SEVILLA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
TIPO CONTRACTUAL: OBRA
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 5.791.847,79 euros.
IMPORTE IVA: 1.216.288,04 euros.
TOTAL IMPORTE: 7.008.135,83 euros.
VALOR ESTIMADO: 5.791.847,79 euros

Visto el expediente CONTR 2023 0000423125 para la contratación de OBRAS DE SUSTITUCIÓN A CENTRO DE DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, TIPO C2, EN EL CEIP BERNARDO BARCO DE LA CAMPANA (SE) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (64/ISE/2023/SC) y, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La licitación del presente procedimiento abierto fue convocada mediante anuncio publicado en DOUE con referencia 2023/S 144-458005 de 28 de julio de 2023 y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2023-0001283095 de 28 de julio de 2023.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de 5.791.847,79 euros (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 1.216.288,04 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CUATRO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 7.008.135,83 euros (SIETE MILLONES OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, es

MANUEL CORTES ROMERO		23/10/2023 12:47:45	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwLU0RZ1y1Y44dVo1fj89A22ga9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

coincidente con el presupuesto de licitación.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 23 de agosto de 2023 a las 23:59 horas.

TERCERO.- La apertura del Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se produjo el día 06 de septiembre de 2023.

Como resultado del citado acto, la Mesa de Contratación procede al examen de las ofertas para identificar aquellas que puedan encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 10.5 y el Anexo I-apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). Identificándose como oferta anormalmente baja:

NIF	PERSONA LICITADORA
A28198356	PEFERSAN SA

CUARTO.- Concediéndose un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, siguiendo lo establecido en cláusula 10.5 del PCAP para que se justifique la viabilidad de su oferta.

QUINTO.- Se acredita que una vez finalizado el plazo, se procedió al descifrado y apertura de la documentación requerida justificativa de la viabilidad de la oferta, la cual fue trasladada al servicio encargado del asesoramiento técnico de dicha documentación.

- Se acreditan las personas licitadoras que presentaron la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta requerida:

NIF	PERSONA LICITADORA
A28198356	PEFERSAN SA

SEXTO.- Reunida la Mesa de Contratación en fecha 23 de octubre de 2023 para examinar el informe técnico de fecha 17 de octubre de 2023, remitido por el órgano encargado de la valoración de la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas, decide elevar al Órgano de Contratación, propuesta de rechazo de la oferta y en consecuencia su declaración de excluido de la licitación de las siguientes personas licitadoras, al estimar que la misma no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

MANUEL CORTES ROMERO		23/10/2023 12:47:45	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwLU0RZ1y1Y44dVo1fj89A22ga9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NIF	PERSONA LICITADORA
A28198356	PEFERSAN SA

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Mesa de Contratación, por aplicación del artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable en cuanto no resulte contraria a la Ley 9/2017, la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149.4 LCSP y, en vista de su resultado, proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

SEGUNDO.- El Anexo I-apartado 8 del PCAP establece los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

TERCERO.- El procedimiento para admitir o rechazar ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados, figura en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 10.5 del PCAP. Del que resulta preceptivo para la Administración solicitar la justificación de dichas ofertas, con el fin de comprobar su viabilidad, y por su parte, resulta igualmente preceptivo para las personas licitadoras presentar dicha justificación.

En consecuencia, a propuesta de la Mesa de Contratación en su reunión 23 de octubre de 2023, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Rechazar la oferta y en consecuencia su declaración de excluido de la licitación de las siguientes personas licitadoras al estimar que la misma no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración por el precio ofertado:

NIF	PERSONA LICITADORA
A28198356	PEFERSAN SA

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

MANUEL CORTES ROMERO		23/10/2023 12:47:45	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwLU0RZ1y1Y44dVo1fj89A22ga9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020 a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

MANUEL CORTES ROMERO		23/10/2023 12:47:45	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwLU0RZ1y1Y44dVo1fj89A22ga9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	